

Lima, 17 de Febrero de 2017

RESOLUCION JEFATURAL N° -2017-J/ONPE

VISTOS: el Informe N° 000001-2017-CSST/ONPE y el Acta N° 000001-2017-CSST/ONPE del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Informe N° 000037-2017-GCPH/ONPE de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano y el Informe N° 000089-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

El artículo 34° de la precitada Ley, establece que cuando existan veinte (20) o más trabajadores se debe elaborar un Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo que se encuentre conforme con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Asimismo, el literal b) del artículo 42° del citado Reglamento, establece que es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. En tal sentido, con fecha 02 de diciembre de 2013, se emitió la Resolución Jefatural N° 240-2013-J/ONPE que aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE;

En atención de las modificaciones introducidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante Acta N° 001-2017-CSST/ONPE del 10 de febrero de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, designado mediante la Resolución Jefatural N° 000154-2016-J/ONPE, aprobó un nuevo texto para el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo que, con el informe de vistos ha solicitado la oficialización y difusión correspondiente del mismo, de tal manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 75° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Atendiendo la solicitud formulada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha visto conveniente emitir la resolución que oficialice el documento reglamentario descrito;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literales s) del artículo 11° y el literal y) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias; el Gerente General ejerce interinamente la representación legal de la ONPE, así como la Jefatura Nacional, hasta cuando el Consejo Nacional de la Magistratura nombre al nuevo titular de la Institución;

Con el visado de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE, el mismo que consta de sesenta (60) artículos, que regulará las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente total o parcialmente en las instalaciones de la ONPE, y que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 240-2013-J/ONPE que aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ONPE.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

GVA/spp/mbb/aar



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

 Firma Digital

Firmado digitalmente por:
PORTOCARRERO PENAFIEL
Sandra Lucy (FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 11:36:38 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por LOPEZ
VILLAFUERTE Fernando
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 12:08:28 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ALEJOS
SEVILLANO DE ESCUDERO Gesey
Betsy (FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 11:55:48 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por:
SIPUENTES, LEONARDO LUIS
Emilio (FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 12:50:38 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por JESSEN
VICI, Mary Del Rosario
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 11:48:16 -05:00

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ABAD
ZEQUEDA, GENE Emilio
(FAU20291973851)
Motivo: Doy V. B.
Fecha: 17.02.2017 12:36:51 -05:00

INDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ONPE

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

- A. Objetivos.
- B. Alcances.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- A. Liderazgo y compromisos.
- B. Política de seguridad y salud.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DE LOS SUPERVISORES, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS EMPLEADORES QUE LES BRINDAN SERVICIOS

- A. Funciones y responsabilidades.
- B. Organización interna de seguridad y salud en el trabajo.
- C. Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D. Funciones y responsabilidades de las empresas, entidades públicas o privadas que brindan servicios.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS



I. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ONPE

Nuestra entidad, Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo electoral constitucionalmente autónomo y forma parte del Sistema Electoral Peruano. Es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Fue creado con la Constitución Política del Perú (art.177º) vigente desde el 31 de Diciembre de 1993, mediante Ley Orgánica N° 26487 publicada el 21 de Junio de 1995.

Su función esencial es velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, así como coadyuvar al fortalecimiento de la institucionalización en los partidos políticos y para el desarrollo de sus labores, cuenta con diversas sedes en la ciudad de Lima, y de manera descentralizada con 19 Oficinas Regionales de Coordinación, conforme se muestra a continuación:

Sedes Administrativas	
Sede Central	Jr. Washington N° 1894 - Cercado de Lima
Sede Talara	Jr. Talara N° 702 - Jesús María
Sedes operativas	
Sede Central	Av. Tomás Valle Cdra. 20 s/n – San Martín de Porres
Sede Industrial	Av. Industrial N° 3113 – Independencia
Sede Cepsa 1	Av. Antenor Orrego N° 2188 - Cercado de Lima
Sede Cepsa 2	Av. Sosa Peláez N° 1023 – Cercado de Lima
Sede Cepsa 3	Av. Venezuela N° 2231 – Cercado de Lima
Condevilla	Urb. Carlos Concha y Cárdenas 118. SMP

II. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Art. N° 1: Este Reglamento tiene como Objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la ONPE, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.

- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCE

Art. N° 2: El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla el empleador en todas sus dependencias a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la ONPE.

III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Art. N° 3: La Alta Dirección se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar con el pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, e incidentes laborales; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
8. Mantener un alto nivel de adiestramiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

9. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

10. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art.N°4: Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra entidad, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la protección de la seguridad y salud de todos los miembros de la organización mediante la prevención de los accidentes laborales, incidentes u enfermedades ocupacionales; así como con la prevención de los riesgos locomotores, mecánicos, físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra organización está comprometida con el cumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo vigentes en nuestro país. Considera que su capital más importante es su personal y es consciente de su responsabilidad social por lo que se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable, a promover la participación de los trabajadores en los elementos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y a mejorar el desempeño del mismo.

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL EMPLEADOR:

Art. N°5: El empleador asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. El empleador será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. El empleador instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la ONPE, respecto de los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos

relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.

- c. El empleador desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d. El empleador proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. El empleador promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- g. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. DE LOS TRABAJADORES:

Art. N°6: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridades procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que estos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la ONPE.

- d. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida o salud de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 7: Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes funciones:

- a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la ONPE.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos laborales.
- h. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación



eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.

- k. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales en coordinación con la OSDN.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro deben ser constantemente actualizados por la GCPH y remitidos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las acciones correspondientes.
- o. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- q. Reportar a la máxima autoridad del empleador la siguiente información:
 - q.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - q.2) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - q.3) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.
- t. El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:
 - a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
 - b) Coordina y apoya las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
 - c) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - d) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.



2. MIEMBROS DEL COMITÉ:

Art. N°8: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por el Presidente, Secretaría Técnica, y miembros titulares y suplentes, elegidos conforme a las disposiciones vigentes.

PROGRAMA

Art. N°9: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la ONPE para ejecutar a lo largo de un año. Este programa deberá ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la ONPE y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa deberá estar orientado a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo. El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

MAPA DE RIESGOS

Art. N°10: El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes laborales, incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N°11: Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador deberá tener los siguientes registros:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes laborales y otros accidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.

- ONPE**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
 - c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
 - e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
 - f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.

 - g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
 - h) Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA ONPE

Art. N°12: Las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Otras que se deriven de la obligación establecida por la ONPE en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a las normas vigentes.

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

Art N° 13: En los lugares de los establecimientos industriales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

Art. N° 14: El trabajador está obligado a usar correctamente el Equipo de protección Personal (EPP) en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sido previamente informado y capacitado sobre su uso.

VI.ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. N° 15 Está prohibido cambiar la ubicación de muebles y enseres, obstaculizando el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. N° 16: Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Art. N° 17: Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS

Art. N° 18: En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rutas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Art. N° 19: Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. N° 20: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

Art. N° 21: Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. N° 22: Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12 mt.

Art. N° 23: Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N°24: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 25: Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N°26: Consideraciones generales importantes:

- La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.

h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 27: El empleador deberá contar con un reservorio de agua que garantice un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Art. N° 28: Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 29: Se deberá contar con grifos contra incendios de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 30: En los incendios de tipo B y C no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES

Art. N° 31: El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.

Art. N° 32: Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Art. N° 33: Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

Tipo de Matafuego		A	AB	ABC	BC	ABC
		AGUA	ESPUMA	POLVO ABC	DIÓXIDO DE CARBONO	HALON
	MADERA PAPEL CARTÓN PASTO TELA TRAPOS	SI <small>Muy eficiente</small>	RE <small>Relativamente eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>	PE <small>Poco eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>
	NAFTA ACEITE PINTURAS KEROSEN HIDROCARBUROS y otros líquidos inflamables	NO <small>No debe usarse</small>	SI <small>Muy eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>
	MOTORES TABLEROS ELÉCTRICOS TRANSFORMADORES y otros equipos eléctricos	NO <small>No debe usarse</small>	NO <small>No debe usarse</small>	E <small>eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>	SI <small>Muy eficiente</small>



C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

Art. N°34: El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Art. N°35: El empleador debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 36: En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N°37: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

Art. N° 38 : El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se debe efectuar en tanque subterráneo (locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías.

Art. N° 39 : Se deben tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Art. N° 40: Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. N°41: En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. N° 42: No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. N° 43: Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. N° 44: Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1. OBJETO

Art. N°45: El objeto de las señales de seguridad es hacer conocer con la mayor rapidez posible, el riesgo de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares de acuerdo a la normativa establecida por INDECI.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°46: La entidad cuenta con diferentes tipos de señalizaciones de emergencias e identificación de equipos de seguridad y de evacuación los cuales cumplen las especificaciones técnicas vigentes según la NTP 3999-010-1.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. N°48: Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N°49 : Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 50: Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 51: Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares,



según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS

G.1. GENERALIDADES

Art. N°52: Los principales objetivos de los primeros auxilios son:

- a) Aliviar el dolor y la ansiedad del herido o enfermo
- b) Evitar el agravamiento de su estado de salud
- c) Brindar apoyo hasta la llegada de un médico o traslado a un hospital

G.2. REGLAS GENERALES

Art. N°53: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Revisar la seguridad de la escena: primero debe garantizar su seguridad antes de ayudar. Por ejemplo: en pacientes electrocutados, verificar que la corriente no esté encendida, estructuras a punto de colapsar, etc.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- e) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- f) Avise al médico inmediatamente o traslade al paciente a un centro de salud de mayor complejidad.

G.3. TRATAMIENTOS

1. SHOCK

Art. N°54: Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.

- 
- ONPE**
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS

Art. N° 55: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Calmar a la víctima y acostarla
- b) Descubrir la zona para evaluar el tipo de hemorragia
- c) Detener la hemorragia:
 - i. Aplicar presión directa sobre la zona de sangrado, por 5-10 minutos y evaluar
 - ii. Si sangrado no cede, comprimir con otro apósito sin retirar el vendaje inicial y elevar la extremidad afectada.
 - iii. Aplicar frío local
- iv. Torniquete, si es que todo lo demás ha fallado. Utilizar un cinturón, pañuelo, etc., en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- v. Derivar al herido al hospital. Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. FRACTURAS

Art.N°56: Siga el siguiente tratamiento:

- a) Evitar que el paciente movilice la zona afectada
- b) Evalúe signos vitales y preguntar por dolor, posibilidad de movimiento, comparar extremidades, acortamiento de extremidades, ver deformidades, etc.
- c) Valorar los pulsos distales (radial o pedio), para descartar la existencia de hemorragias internas.
- d) En el caso de una fractura abierta, aplicar sobre la herida apó�itos estériles con suero/cloruro de sodio
- e) Inmovilizar el miembro o zona afectada
- f) Tapar al paciente (protección térmica)
- g) Por ningún motivo tratar de reducir la fractura (regresar el hueso a su sitio original).
- h) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
- i) Trasladar al paciente a centro de salud de mayor complejidad.

4. QUEMADURAS

Art. N°57: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado. La asistencia inmediata en un paciente quemado es detener el proceso de la quemadura; es decir, eliminar la causa que genera la quemadura (fuego, corriente, químicos, etc.).

Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Refrescar la zona quemada: Aplicar agua en abundancia a chorro (20-30 minutos) sobre la superficie quemada evitando enfriar al paciente (riesgo de hipotermia). Quitar ropa, joyas y todo aquello que mantenga el calor.
- b) Envolver la lesión con gasas o paños limpios, humedecidos en agua. El vendaje ha de ser flojo.



- c) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- d) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR

Art. N°58: Toda situación que cursa con la interrupción brusca, inesperada y potencialmente reversible, de la actividad del corazón y de la respiración espontánea se conoce como Paro Cardiorrespiratorio. Ante esa situación, la única oportunidad de sobrevida que tiene la persona que la sufre es que inicien en él, la aplicación de las maniobras de reanimación cardiopulmonar antes de los cuatro primeros minutos de iniciado el paro.

Siga los siguientes pasos al realizar una Reanimación Cardiopulmonar

- a) Verificar estado de conciencia de la víctima: "señor, señora, ¿está usted bien?" y mover a la víctima para despertarlo.
- b) Si no responde, verificar el pulso carotídeo el cual se encuentra inmediatamente por debajo del ángulo mandibular. No debe tomar más de 10 segundos. De no encontrar el pulso, iniciar la reanimación cardiopulmonar.
- c) Iniciar compresiones torácicas, las cuales deben ser hechas en un suelo rígido, una mano sobre la otra y con el talón de la mano. Las compresiones se realizan en el medio del pecho (entre las dos tetillas de una persona). Brazos rectos sobre el paciente, y hacer compresión dejando caer el cuerpo sobre el pecho. La profundidad debe ser al menos de 5 cm. de profundidad a una velocidad de 100 por minuto.
- d) Cada 30 compresiones, se realizan 2 respiraciones boca a boca. Se repite ese ciclo 30 x 2 al menos 5 veces.
- e) Una vez se han realizado las 5 repeticiones, volver a verificar pulso en el paciente. De haberlo recuperado, colocar al paciente en posición de recuperación. Sino, continuar la reanimación hasta que llegue la ayuda especializada.

6. OBSTRUCCIÓN DE VÍA AÉREA POR CUERPO EXTRAÑO

Art. N°59: Se debe diferenciar cuando un paciente se está atragantando parcialmente y totalmente.

- a) Atragantamiento parcial: un paciente con atragantamiento parcial puede responder preguntas, respirar, toser o incluso hablar. En estos casos, sólo se le debe animar a continuar tosiendo y que no haga nada más. Nunca se debe golpear la espalda ya que al hacerlo, puede pasar de un atragantamiento parcial a uno total que podría ser fatal.
- b) Atragantamiento total: en este caso, el paciente no puede hablar, no puede respirar, tose muy débilmente o cae inconsciente. El signo universal del paciente con atragantamiento es "señalarse la boca y/o agarrarse el cuello". En estos casos, se debe diferenciar si el paciente está consciente o inconsciente.

- I. Paciente consciente: Inclinar al paciente hacia adelante y realizar 5 golpes en la espalda. Los golpes se realizan en la región ubicada entre ambos omóplatos. De persistir con el atragantamiento, realizar 5 compresiones abdominales. Para ello: colocarse detrás de la víctima y ubicar un punto medio entre el ombligo y el esternón. Colocar un puño sobre ese punto y la otra mano sobre ese puño y comprimir el abdomen hacia atrás y hacia arriba en forma de "J". Repetir la secuencia 5 golpes en la espalda y 5 compresiones hasta eliminar el objeto o hasta que quede inconsciente.
- II. Paciente inconsciente: realizar maniobra de reanimación cardiopulmonar, con la diferencia que antes de la respiración boca a boca, se revise la cavidad oral por si el objeto estuviese ahí. Una vez retirado, ladear la cabeza de la víctima hacia la izquierda.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. N° 60: La ONPE abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

<i>Medicinas</i>	<i>Equipos y Otros</i>
Alcohol Medicinal al 96%	Tijera
Algodón	Mascarillas descartables
Agua Oxigenada y Yodopovidona espuma	Guantes descartables
Sulfadiazina de Plata (para quemaduras)	Termómetro bucal
Hirudoid crema (para golpes)	Vendas elásticas 3"x5"
Ungüento antibacteriano (para infecciones)	Gasas estériles 5cm x 5cm
Paracetamol 500mg (30 tabletas)	Gasa parafinada
Naproxeno 550mg (30 tabletas)	Esparadrapo
Dimenxinidrato 50mg (20 tabletas)	Curitas
Sal de Andres (5 sobres)	
Hioscina 10mg (10 tabletas)	
Cetirizina 10mg (20 tabletas)	